



Dirección General de Escuelas

Mendoza, 26 de Septiembre de 2023

ACORDADA N° 04 / 2023

VISTO la Ley 4934 "Estatuto Docente"; Decreto Reglamentario N° 313/85, Resolución N° 248-DETyT-22, Resolución N° 106-DETyT-2019 y Resolución N° 109-DETyT-2019 las que en su conjunto regulan la designación de suplencias del escalafón docente en la Modalidad Formación Profesional del territorio de la Provincia de Mendoza y;

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° 248-DETyT-22, en su Anexo I, Punto 8, 9 y Anexo II tiene por objeto regular el otorgamiento de suplencias en la Modalidad Centros de Capacitación para el Trabajo y Escuelas de Formación Profesional tanto en horas cátedras como cargos del docente;

Que la Resolución N° 109-DETyT-2019 regula los llamados a cubrir suplencias en cargos y/u horas, correspondiente a los diseños curriculares para las especialidades de Gastronomía, Textil y Electricidad, para la modalidad Técnico Profesional: Centros de Formación Profesional de la Jurisdicción provincial;

Que la Resolución N° 106-DETyT-2019 otorga incumbencias de títulos para el dictado de los módulos que se encuentran en las áreas de gastronomía, textil, y electricidad, para los distintos niveles y estructuras modulares de Formación Profesional de la Provincia de Mendoza;

Que en la actualidad existen trayectos formativos que no cuentan con resolución de estudio de competencia y debido a la demanda de empleados

"2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"



MENDOZA
GOBIERNO

Junta Calificadora De Méritos De Educación Técnica Y Trabajo
San Martín 253 - 2Piso Dpto. B Ciudad de Mendoza
Tel +54 0261- 4242813
dge-jcmdett@mendoza.gov.ar | www.mendoza.edu.ar

JUNTA CALIFICADORA DE MERITOS
DE EDUCACION TECNICA Y TRABAJO

ALEJANDRO BUONFO SAEZ
MIEMBRO TITULAR
JTA, CALIF. MERITOS
EDUC. TEC. Y TRAB. D.G.E.



Dirección General de Escuelas

Por ello

**JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO**

ACUERDA:

Art. 1º Establézcase que la presente acordada rija a partir de su publicación, las escuelas dependientes de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo: Escuelas de Formación Profesional del territorio de la Provincia de Mendoza y, que se encuentran dentro de la competencia de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo, hasta tanto Dirección General de Escuelas o Dirección de Educación Técnica y Trabajo dicten norma al efecto.

Art. 2º Acuérdese que para las suplencias de largo tratamiento (licencias por art. 61, 62, 32, 44, 54, etc.) y la titulación del postulante le permita desempeñar el 70% del total de la carga horaria del trayecto formativo, se le otorgará continuidad para el dictado del mismo, quedando sujetas su continuidad a otras normas de mayor rango que dispongan lo contrario y/o un mal desempeño del docente, previsto en el Decreto 1521 de 1.994 en su Artículo 1ro, ampliación del artículo 267 del Decreto Reglamentario 313/85, inciso c) . Para el resto de los módulos de dicho trayecto formativo que no posea competencia se deberá convocar a otro suplente o será objeto de otra suplencia; este 30% completará el trayecto formativo hasta la finalización de la cohorte que fue designado;

Art. 3º Establézcase que para los trayectos formativos de los cuales el docente no tengan competencia deberá designarse un nuevo suplente, el cual estará sujeto a lo dispuesto en Resolución 106-DETYT-2019 y lo dispuesto en el resto de los órdenes normativos o lo que disponga la autoridad.

"2020 - Año del Bicentenario del paso
a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"



JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO



**MENDOZA
GOBIERNO**

ALEJANDRO RODOLFO SAEZ
MIEMBRO TITULAR
JTA, CALIF. MERITOS
EDUC. TEC. Y TRAB, D.G.E.

Junta Calificadora De Méritos De Educación Técnica Y Trabajo
San Martín 253 - 2º Piso Dpto. B Ciudad de Mendoza
Tel +54 0261- 4242813
dge-jcmdett@mendoza.gov.ar | www.mendoza.edu.ar

04 JUL 2018



ENTRADA

Dirección General de Escuelas

Art. 4º Instáurese que todas aquellas situaciones particulares que no hayan sido consideradas o que puedan, en un futuro, surgir de la casuística y a los fines de poder dar respuesta se resolverá mediante sesión afín al tema, por los Miembros Titulares de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo.

Art. 5º Comuníquese los contenidos de la presente Acordada e insertar en el Libro de Resoluciones. -

[Handwritten signature]
ALEJANDRO RODOLFO SAEZ
MIEMBRO TITULAR
JTA, CALIF. MERITOS
EDUC. TEC. Y TRAB. D.G.E.

[Handwritten signature]
Prof. SALVADOR ERNESTO ALLENDE
MIEMBRO TITULAR
JUNTA CALIF. MÉRITOS
EDUC. TEC. Y TRAB. - D.G.E.

[Handwritten signature]
Alejandra Larom
DGE Técnico



JUNTA CALIFICADORA DE MERITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO

[Handwritten signature]
Cecilia M. CASTILLO
MIEMBRO TITULAR
JTA, CALIF. MERITOS
EDUC. T.E.C. Y TRAB. D.G.E.

"2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"